



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LICENCIAS POR SUSCRIPCIÓN ANUAL ADOBE CREATIVE CLOUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. HÉCTOR PULIDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD" Y POR LA OTRA PARTE, SERGIO GABRIEL VALADEZ MORALES, APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA, COMPUCAD S.A. DE C.V., QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES:**

**I. Declara "La UTJ" a través de su Rector:**

a) Ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto número 17879, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 08 de mayo de 1999, sección III.

b) Que cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, fracción X y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de "LA UTJ", acreditando su personalidad mediante el Acuerdo de fecha 01 primero de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, suscrito por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco Ing. Enrique Alfaro Ramírez, así como por el C. Secretario General de Gobierno Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedrosa; así como por lo dispuesto en los Artículos 2, 3 primer párrafo fracción II, 4 párrafo primero fracciones IV, V y X, 6 primer párrafo, 66 párrafo primero fracción I, 69, 71 primer párrafo fracción II y 76 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en el que se designa al Dr. Héctor Pulido González como Rector del Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco denominado Universidad Tecnológica de Jalisco, a partir del 01 de octubre del año 2019 dos mil diecinueve.

c) Que tiene por objetivo impartir educación de nivel superior de tipo tecnológico, para formar profesionistas, a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, a fin de que desarrollen aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos en un lapso de dos años, para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores públicos, privado y social del Estado y el País.

d) Que forma parte del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas que coordina la Secretaría de Educación Pública y se adhiere al nivel, modelo, planes y programas de estudio que apruebe la autoridad educativa.

e) Que para los efectos de este contrato, señala como su domicilio legal en la calle Luis J. Jiménez No. 577, Colonia Primero de Mayo, C.P. 44979, en Guadalajara, Jalisco y que su Registro Federal de Contribuyentes es UTJ-980430-7H5.

f) Que mediante la firma del Convenio de Colaboración entre "LA UNIVERSIDAD" y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, con No. 22/2020 ADQ.OPD.UTJ/2020, de fecha 15 de junio de 2020, la Secretaria en mención llevó a cabo el procedimiento de adquisición y contratación de los servicios materia del presente contrato a "LA UNIVERSIDAD". Lo anterior conforme a la cláusula segunda, puntualización primera del mencionado convenio, la cual menciona que llevará la:



*[Handwritten signature in blue ink]*



"Adquisiciones en materia de software, equipos de tecnologías de la información, automóviles, capacitación y seguros cuyo techo presupuestal es superior a los \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) Por lo que dicha Secretaría fue la encargada y responsable del procedimiento.

**II. Declara "EL PROVEEDOR" a través de su Representante que:**

a) Su representada se constituyó mediante Escritura Pública número 2,916 de fecha 8 de agosto del 1996, otorgada ante la fe del Notario Público, número 69 de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Oscar Ibarra Rentería, misma que se encuentra debidamente registrada en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de ésta ciudad.

b) Asimismo, el apoderado legal, acredita su personalidad y facultades para contratar y obligarse en el presente contrato, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, de conformidad con lo establecido en la Escritura Pública número 46,038, otorgada ante la fe del Notario Público, número 15 de Tlaquepaque, Jalisco, Licenciado Samuel Fernández Ávila.

c) Cuenta con los recursos humanos y materiales para desarrollar las actividades derivadas del presente contrato.

d) Su registro Federal de Contribuyentes es **COM960808S62**, "EL PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad cuenta con todas las licencias correspondientes.

e) Su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con las disposiciones fiscales en especial con el Artículo 31 D del Código Fiscal de la Federación y la regla 2.1.17 de la resolución miscelánea fiscal para el 2005.

f) Tiene su domicilio fiscal en Aurelio L. Gallardo No. 433, en la Col. Ladrón de Guevara, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44600. Teléfono 36169415

Las partes que reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que comparecen, y convienen en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. "EL PRESTADOR"** fue el proveedor adjudicado en la partida 1 de la Licitación Pública Local LPL172/2021 con concurrencia del Comité de Adquisiciones, por la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, mediante Resolución No. 259/2021, de fecha 1º primero de noviembre de 2021, por lo que se obliga a proporcionar a **"LA UNIVERSIDAD"**, Licencias por suscripción anual Adobe Creative Cloud, en el domicilio de Luis J. Jiménez No. 577, colonia primero de mayo, Guadalajara, Jalisco; lo anterior en los términos de la propuesta presentada y que junto con los documentos especificados en la bases de la Licitación Pública Local LPL172/2021, **"Adquisición de Equipamiento Tecnológico para OPDs"**, identificados como "Especificaciones", "Condiciones Generales", así como la propia propuesta técnica y propuesta económica del proveedor adjudicado, forman parte del presente contrato. Enunciando el servicio de manera general como:



*JMJ*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*



COMPUCAD S.A. DE C.V.					
PARTIDA	CANTIDAD	UNIDA DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	20	Licencia	Licencia por suscripción anual Adobe Creative Cloud	\$5,566.00	\$111,320.00
				<b>Sub total</b>	<b>\$111,320.00</b>
				<b>IVA</b>	<b>\$17,811.20</b>
				<b>Total</b>	<b>\$129,131.20</b>

La anterior partida se adquiere con las garantías y valores agregados señalados por **"EL PROVEEDOR"** en su propuesta técnica, propuesta económica y anexos presentados en la LPL172/2021 "Adquisición de Equipamiento Tecnológico para OPDs". Mismo que será a partir del 18 de noviembre del 2021 al 18 de noviembre del 2022.

**SEGUNDA. -COSTO DE LOS BIENES.** - Se establece como contraprestación por la adquisición de los bienes correspondientes a la partida 1 la cantidad de **\$111,320.00** (Ciento once mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N), más **\$17,811.20** (Diecisiete mil ochocientos once pesos 20/100 M.N), correspondiente al impuesto al valor agregado, dando un total de **\$129,131.20** (Ciento veintinueve mil ciento treinta y un pesos 20/100) M.N), por los bienes adjudicados.

**"LA UNIVERSIDAD"** se obliga a realizar el pago al momento del término del plazo y supuestos convenidos en cuanto a sus servicios realizados, siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** haya presentado satisfactoriamente la documentación requerida para su revisión, de lunes a martes en un horario de 10:00 a 14:00 horas, efectuándose el pago el día jueves siguiente de 9:00 a 14:00 horas.

**TERCERA. - "EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con la entrega de los bienes de acuerdo a las características y especificaciones requeridos por **"LA UNIVERSIDAD"**, en apego a los documentos descritos en la Cláusula Primera del presente contrato.

**CUARTA. - "EL PROVEEDOR"** garantizará a **"LA UNIVERSIDAD"** el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como la calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes Informáticos que fue adjudicado a la entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**.

**QUINTA. - TÉRMINO PARA ENTREGA DE LOS EQUIPOS.** - Se deberá de entregar los equipos dentro de máximo de 10 diez días naturales después de la firma del presente contrato.

**SEXTA. - "EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con todas y cada una de las disposiciones establecidas por **"LA UNIVERSIDAD"** para el ingreso de **"EL PROVEEDOR"**, así como para el control de entrada y salida del personal.

**SÉPTIMA. - FIANZA POR EL ANTICIPO.** No se otorgará anticipo





**OCTAVA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Como consecuencia de que el monto del contrato incluyendo el I.V.A. no es superior a los \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos M.N. 00/100). A **"EL PROVEEDOR"** No le aplica la entrega de la garantía del 10% sobre el monto total del contrato.

**NOVENA. - RESCISIÓN.** El incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**, contando **"EL PROVEEDOR"** con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante **"LA UNIVERSIDAD"**, dicho escrito será evaluado por ésta, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

**DÉCIMA. -** Para el caso de incumplimiento por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"** a lo establecido en el presente contrato, se establece una pena convencional equivalente al 1 % por cada día de retraso en el incumplimiento hasta completar el 10% diez por ciento como máximo; además **"LA UNIVERSIDAD"** aplicará penas convencionales al proveedor por la mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto de esta licitación. En caso de incumplimiento parcial se aplicará sobre la parte proporcional incumplida.

**DÉCIMA PRIMERA-** Se establecen como causas de rescisión del presente contrato, las siguientes:

- a) **"EL PROVEEDOR"**, incumpla con cualquier obligación establecida en el contrato.
- b) **"EL PROVEEDOR"** no proporcione los bienes en el plazo establecido en el contrato y se hubiese agotado el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- c) Que **"EL PROVEEDOR"** ceda total o parcialmente a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la conformidad previa de la Convocante.
- d) Que **"EL PROVEEDOR"** sea declarado en concurso mercantil o quiebra por autoridad competente o por alguna situación distinta que sea análoga o equivalente y afecte el cumplimiento de las obligaciones consignadas en las bases, a cargo del proveedor.
- e) **"EL PROVEEDOR"** no cubra la entrega de los bienes adquiridos.
- f) **"EL PROVEEDOR"** que desatienda las recomendaciones hechas por la Convocante, en el ejercicio de sus funciones.
- g) **"EL PROVEEDOR"** se niegue a cambiar los bienes que la Convocante no acepte por deficientes.

**DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** **"LA UNIVERSIDAD"**, podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación a **"EL PROVEEDOR"**, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA UNIVERSIDAD"**, quedando únicamente obligada ésta a reembolsar a **"EL PROVEEDOR"**, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.





**DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS.** "EL PROVEEDOR", se obliga a no ceder a terceras personas físicas o jurídicas sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la previa aprobación expresa y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

Leído el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo o mala fe, por lo cual lo firman de común acuerdo por duplicado a los 18 dieciocho días del mes de noviembre del 2021.

<p>Por "LA UNIVERSIDAD"</p>  <p>DR. HÉCTOR PULIDO GONZÁLEZ RECTOR UTJ</p>	<p>Por "EL PROVEEDOR"</p>  <p>C. SERGIO GABRIEL VALADEZ MORALES APODERADO LEGAL</p>
<b>TESTIGOS</b>	
 <p>C.P. FELIPE NAVA AGUILERA SECRETARIO ADMINISTRATIVO</p>	 <p>MTRO. MAURO RUELAS BENTURA JEFE DE RECURSOS MATERIALES</p>
 <p>MTRO. HASSEM RUBÉN MACÍAS BRAMBILA DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS UTJ ÁREA SOLICITANTE</p>	

Esta hoja Pertenece al contrato de adquisición de licencias por suscripción anual Adobe Creative Cloud entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO** y la empresa **CompuCAD S.A. de C.V.** de fecha **18 de noviembre de 2021**.

